

SECRETARIA
Mayo 27 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 113
RADICACION 2019-00185-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, mayo veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE






Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 41

Hoy, julio 2 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 113. Fechado: 27/05/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

(A large blue circular stamp is overlaid on the right side of this section, containing the text: REPUBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, SECRETARIO, TRUJILLO)

EJECUTORIA: julio 6, 7 y 8 de 2021.